



MINISTERIO DE SEGURIDAD

Resolución 940/2023

RESOL-2023-940-APN-MSG

Ciudad de Buenos Aires, 12/12/2023

VISTO el Expediente N° EX-2023-147777343- -APN-UGA#MSG del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley N° 25.520 y sus modificatorias, la Ley N° 24.059, la Ley N° 22.520, el Decreto N° 1273 del 21 de julio de 1992, el Decreto N° 1201 del 26 de septiembre de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N° 25.520 y sus modificatorias se sentaron las bases jurídicas, orgánicas y funcionales del Sistema de Inteligencia Nacional, definiéndose los organismos que forman parte del mismo, creándose en consecuencia mediante el artículo 9° la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal en la órbita y bajo la dependencia jerárquica de la ex SECRETARÍA DE SEGURIDAD INTERIOR.

Que por el artículo 6° de la mencionada Ley se asigna a la Dirección Nacional creada la función de producir inteligencia criminal.

Que el artículo 5° del Decreto Reglamentario de la Ley de Inteligencia N° 950/2002, estableció que la misión de la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal es la determinada en la Ley N° 24.059 y su reglamentación.

Que en ese mismo orden, la normativa señalada es complementada por lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 24.059: "La Dirección Nacional de Inteligencia Criminal constituirá el órgano a través del cual el Ministro del Interior ejercerá la dirección funcional y coordinación de la actividad de los órganos de información e inteligencia de la Policía Federal Argentina y de la Policía de Seguridad Aeroportuaria; como también de los pertenecientes a la Gendarmería Nacional y la Prefectura Naval Argentina, en estos últimos casos exclusivamente a los efectos concernientes a la seguridad interior, y de los existentes a nivel provincial de acuerdo a los convenios que se celebren".

Que por su parte, el inciso 2) del artículo 12 del Anexo al Decreto Reglamentario de la Ley de Seguridad Interior N° 1273/1992 establece que "Para el cumplimiento de las funciones que la Ley le asigna, la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal constituirá un organismo de carácter permanente, que para su funcionamiento se integrará con personal en actividad de la Prefectura Naval Argentina, Gendarmería Nacional, Policía Federal Argentina y Policías Provinciales que adhieran al sistema, capacitado en inteligencia, en cantidad y jerarquía por institución que la Subsecretaría de Seguridad Interior determine, así como por aquellos funcionarios con especialización en inteligencia que sean necesarios."





Que por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520 compete al MINISTERIO DE SEGURIDAD entender en la producción de inteligencia e información que compete a las Fuerzas de Seguridad y a las Fuerzas Policiales.

Que en virtud del artículo 8º, inciso 2 de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior se establece en cabeza del Ministro de Seguridad la facultad de dirigir y coordinar la actividad de los órganos de información e inteligencia de la POLICÍA FEDERAL ARGENTINA y de la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA; como también de los pertenecientes a GENDARMERÍA NACIONAL y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, en estos últimos casos exclusivamente a los efectos concernientes a la seguridad interior.

Que el Decreto N° 2046/2002 y modificatorio, estableció que el personal que se incorpore a la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal de la ex Secretaría de Seguridad Interior para cubrir las funciones técnicas y profesionales específicas a la misión y acciones a cargo de la citada unidad quedará comprendido en el régimen estatutario previsto por el Decreto N° 1088/2003.

Que mediante la Decisión Administrativa N° 335/2020 se aprobó la estructura orgánica del MINISTERIO DE SEGURIDAD, contemplando -conforme el marco normativo aplicable- a la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal como la unidad orgánica dentro de la órbita ministerial encargada de cumplir las funciones que le fueran asignadas por ley.

Que el Decreto N° 355/2017 y sus modificatorios estableció las competencias para efectuar las designaciones correspondientes a cargos de Subsecretario, o de rango o jerarquía equivalente o superior, y de titulares o integrantes de órganos superiores de entes descentralizados, cualquiera sea su denominación o naturaleza jurídica y toda designación transitoria de personal en cargos de planta permanente y extraescalafonarios con rango y jerarquía inferior a Subsecretario, vacantes y financiados presupuestariamente, de conformidad a las estructuras organizativas, como así también toda reincorporación de personal.

Que el artículo 7º del Decreto precitado estableció que las Unidades de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL detalladas en el listado que como Anexo I lo integra, mantienen las facultades para designar y contratar personal dentro del ámbito y límites expresamente otorgados por las normas de excepción que en cada caso se detallan en el mismo, incluyéndose en dicha excepción a la ex Secretaría de Seguridad Interior en virtud del Decreto N° 1201/2005.

Que el Decreto N° 1201/2005 facultó al entonces Secretario de Seguridad Interior a ejercer las facultades del Decreto N° 1088/03 en lo que hace al personal DIRECCION NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, facultad ésta que en la actualidad continúa vigente en cabeza de este Ministerio.

Que el Decreto Reglamentario de la Ley de Seguridad Interior N° 1273/1992, en el artículo 12, inciso 1) de su Anexo, establece que "la Dirección Nacional de Inteligencia Criminal estará a cargo de un funcionario designado por el Ministro del Interior, a propuesta del Subsecretario de Seguridad Interior, de quien dependerá orgánicamente".

Que actualmente las precitadas facultades se encuentran en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en tanto éste ha asumido las facultades del entonces MINISTERIO DEL INTERIOR en lo relativo a la seguridad interior exclusivamente.





Que como puede advertirse de la normativa citada, resulta una facultad del Ministro de Seguridad el nombramiento del funcionario que asuma como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL.

Que en orden a ello, el Doctor Ricardo José FERRER (D.N.I. 27.823.686), por su probada experiencia, trayectoria y formación en la materia, resulta la persona idónea para asumir la responsabilidad inherente al cargo en cuestión.

Que por su parte, el agente en cuestión pertenece a la planta permanente de La Defensoría del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.

Que en cuanto a sus deberes y obligaciones el funcionario que por este acto se designa quedará sujeto a las previsiones de la normativa aplicable al Sistema de Inteligencia Nacional y a la Ley de Seguridad Interior.

Que, por razones de equidad, resulta pertinente remunerar el ejercicio del cargo de Director Nacional de Inteligencia Criminal a través de los mecanismos legales y las partidas presupuestarias correspondientes a la unidad orgánica bajo su conducción, equiparando su situación al régimen al cual accede mientras ejerza dicho cargo conforme lo dispuesto por el Decreto N° 1088/2003 y normativa complementaria.

Que en ese orden, se comunica la medida a la repartición en la cual el Doctor FERRER revista como personal de planta permanente, a fin de que se inste por donde corresponda la licencia correspondiente al ejercicio de un cargo jerárquico sin estabilidad en este Ministerio.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES, ASESORÍA Y DICTAMENES de este Ministerio, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en razón de las facultades conferidas por el artículo 22 bis de la Ley de Ministerios N° 22.520, el artículo 8°, inciso 2) de la Ley N° 24.059 de Seguridad Interior, los incisos 1 y 2 del artículo 12 del Anexo al Decreto N° 1.273/1992, el artículo 1° del Decreto N° 1.201/2005 y el Decreto N° 1.088/2003.

Por ello,

LA MINISTRA DE SEGURIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Designase al Doctor Ricardo José FERRER (D.N.I. N° 27.823.686) como Director Nacional de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL de este Ministerio, conforme lo dispuesto en el artículo 12, inciso 1) del Anexo al Decreto N° 1273/1992.

ARTÍCULO 2°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo al presupuesto de la DIRECCIÓN NACIONAL DE INTELIGENCIA CRIMINAL, conforme a las previsiones que correspondan de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1.088/2003.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese la presente al Señor Defensor del Pueblo de la Provincia de Buenos Aires.





ARTÍCULO 4º.- Asígnase a la presente el carácter de PÚBLICA en los términos de los artículos 16 y 16 bis de la Ley N° 25.520 y modificatorias.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, cumplido, archívese.

Patricia Bullrich

e. 14/12/2023 N° 102126/23 v. 14/12/2023

Fecha de publicación 04/06/2025

